Nota DNC N° 26265 /2020

Asunción, 28 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	376110
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación de 1 Bloque de 3 Aulas, Dirección, SSHH Sexado y Cocina Comedor para la Colegio Doña Martina de Peña- Plurianual.
Entidad	Municipalidad de General Delgado.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La adenda remitida no cuenta con todos los datos requeridos por la normativa vigente (fecha). *Art. 43 segundo párrafo, Decreto N° 2992/19.*

2. En la adenda remitida se visualiza modificaciones del PBC punto "Indicadores de Cumplimiento de contrato", el segundo criterio indicado (pág. 2) no guarda relación con dicho punto, solicitamos la corrección correspondiente.

3. La convocante ha modificado en la planilla de precios del SICP y EE.TT, el contenido del ítem 69, sin embargo, dicha modificación no coincide con lo consignado en la adenda remitida, y cuadro de precios referenciales del Dictamen de UOC y documentos respaldatorios ya difundidos, solicitamos los ajustes correspondientes.

4. Reiteramos que, con relación al CDP remitido, la firma del responsable no se encuentra registrado en el sistema, solicitamos el cumplimiento de la normativa vigente. *Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

5. Así mismo, los datos de las líneas presupuestarias del CDP, no coinciden con el PAC del llamado de referencia, reiteramos nuevamente a la convocante los ajustes correspondientes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py